



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1342-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley General de Economía Circular.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández (PRI)
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	02 de diciembre de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de diciembre de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Presupuesto y Cuenta Pública.

## II.- SINOPSIS

Crear la Ley General de Economía Circular, para contar con un marco jurídico, que facilite la transición hacia un modelo de producción y consumo circular, el cual busca optimizar el uso de los recursos, minimizando el desperdicio y promoviendo la reutilización y el reciclaje de materiales, sentando las bases para que las empresas y consumidores adopten prácticas sostenibles que contribuyan a la conservación del medio ambiente y al desarrollo económico sostenible.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR.</b>	<b>DECRETO.</b>
<b>No tiene correlativo</b>	<b>ÚNICO. Por el que se expide la Ley General de Economía Circular, al tenor de lo siguiente:</b>  <b>Título Primero. Disposiciones Generales</b> <b>Capítulo I. Objeto y Principios</b>  <b>Artículo 1. Objetivo de la Ley</b> La presente Ley tiene como objetivo establecer un marco normativo que promueva un modelo de desarrollo sostenible, fundamentado en la circularidad de los recursos. Este enfoque busca no solo minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente, sino también fomentar la regeneración de los ecosistemas. A través de estas medidas, se pretende asegurar que todas las personas puedan ejercer su derecho humano a disfrutar de un entorno saludable y equilibrado.  <b>Además, la Ley se orienta a crear condiciones que faciliten la transición hacia prácticas más responsables y sostenibles en la gestión de recursos. Esto implica la implementación de estrategias que prioricen la reducción de residuos y la optimización del uso de materiales,</b>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

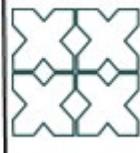
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

contribuyendo así a la conservación del medio ambiente. En este sentido, se busca no solo proteger la biodiversidad, sino también garantizar un futuro viable para las generaciones venideras, en el que el desarrollo económico y la salud del planeta vayan de la mano.

#### **Artículo 2. Principios rectores**

**Las políticas y acciones derivadas de esta Ley se guiarán por los principios de:**

- **Prevención:** evitar la generación de residuos desde el diseño de productos y procesos.
- **Responsabilidad compartida:** productores, consumidores y autoridades deben asumir obligaciones diferenciadas.
- **Innovación y eficiencia:** fomentar tecnologías limpias y procesos de bajo impacto.
- **Equidad intergeneracional:** asegurar que las generaciones futuras dispongan de recursos suficientes.
- **Transparencia y trazabilidad:** garantizar información pública sobre flujos de materiales y residuos.



### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las normas establecidas en esta Ley tienen carácter de orden público y son de interés social, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en el ámbito productivo, comercial y de consumo. Esto incluye cualquier operación que implique la generación, transformación o gestión de materiales y residuos dentro del territorio nacional, asegurando así una regulación integral que promueva la sostenibilidad y el bienestar social.

Además, la aplicación de estas disposiciones se extiende a todos los sectores económicos, garantizando que tanto las empresas como los consumidores adopten prácticas responsables en el manejo de los recursos y desechos. De esta manera, se busca fomentar una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya a la protección del entorno y a la salud pública, estableciendo un marco normativo que favorezca el desarrollo sostenible en el país.

### Título Segundo. Competencias Institucionales Capítulo I. Federación

### Artículo 4. Facultades del Gobierno Federal



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



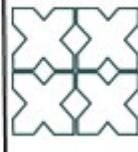
Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**La responsabilidad de la Federación incluye la formulación de una política nacional orientada hacia la economía circular, la cual busca promover un modelo de desarrollo sostenible que minimice el desperdicio y maximice la reutilización de recursos. En este contexto, el Gobierno Federal tiene la facultad de emitir normas oficiales mexicanas que regulen y establezcan lineamientos claros en esta materia, asegurando así que las prácticas de economía circular sean implementadas de manera efectiva y uniforme en todo el país.**

Además, corresponde al Gobierno Federal coordinar programas tanto sectoriales como regionales que fomenten la adopción de estrategias de economía circular. Esta coordinación es esencial para establecer un enfoque integral que permita alcanzar las metas nacionales de reducción de residuos y emisiones, contribuyendo así a la protección del medio ambiente y al bienestar de la sociedad. A través de estas acciones, se busca no solo mitigar el impacto ambiental, sino también impulsar un cambio cultural hacia la sostenibilidad en todos los niveles de la economía.

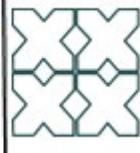
## Capítulo II. Entidades Federativas y Municipios



**Artículo 5. Obligaciones de los estados y municipios** Los gobiernos locales tienen la responsabilidad de integrar principios de circularidad en sus planes de desarrollo, lo que implica un enfoque sostenible que promueva la reutilización y el reciclaje de recursos. Esta integración no solo debe ser teórica, sino que debe reflejarse en acciones concretas que fomenten un modelo económico más responsable y eficiente. Además, es fundamental que se establezca la infraestructura necesaria para la valorización y el reciclaje de materiales, garantizando así que los residuos sean gestionados de manera adecuada y se minimice su impacto ambiental.

Asimismo, es esencial que los gobiernos locales implementen incentivos fiscales y financieros dirigidos a empresas que adopten prácticas circulares. Estos incentivos pueden estimular la innovación y la inversión en tecnologías sostenibles, promoviendo un entorno empresarial que valore la economía circular. Por último, se debe establecer un sistema efectivo de separación y recolección diferenciada de residuos, lo que facilitará el reciclaje y la valorización de materiales, contribuyendo a la sostenibilidad y al bienestar de la comunidad.

### Capítulo III.



## Sociedad y Sector Privado

### Artículo 6. Participación social y empresarial

La colaboración entre la sociedad civil y el sector privado es fundamental para el desarrollo de iniciativas que promuevan la innovación, la educación ambiental y la implementación de cadenas de valor circulares. A través de convenios de colaboración con las autoridades competentes, estas entidades pueden unir esfuerzos para diseñar y ejecutar proyectos que no solo beneficien a sus respectivos sectores, sino que también contribuyan al bienestar general de la comunidad y al cuidado del medio ambiente. Esta sinergia permite aprovechar recursos, conocimientos y experiencias, generando un impacto positivo y sostenible en la sociedad.

Además, la participación activa de la sociedad civil y del sector privado en estos proyectos fomenta un sentido de responsabilidad compartida hacia el entorno. Al involucrarse en la creación de soluciones innovadoras y en la promoción de prácticas sostenibles, se fortalece el tejido social y se impulsa una cultura de colaboración que puede llevar a un desarrollo económico más equitativo y respetuoso con el medio ambiente. De esta manera, los convenios de colaboración no solo se convierten en herramientas para la



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

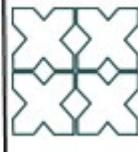
implementación de políticas públicas, sino que también son un medio para empoderar a las comunidades y fomentar un futuro más sostenible.

**Título Tercero. Instrumentos de Política Pública**  
**Capítulo I. Planeación**

**Artículo 7. Plan Nacional de Economía Circular** Se establece el Plan Nacional de Economía Circular como un marco fundamental para la planificación estratégica, el cual tiene como objetivo principal la reducción de residuos, la promoción del reciclaje de alta calidad y la sustitución de materiales vírgenes. Este plan se implementará a través de metas específicas que se revisarán cada cinco años, asegurando así un enfoque sistemático y sostenible en la gestión de recursos y en la minimización del impacto ambiental.

**Capítulo II. Incentivos**

**Artículo 8. Estímulos económicos y fiscales**  
El Gobierno Federal se compromete a crear una serie de incentivos económicos, fiscales y financieros dirigidos a aquellos proyectos que demuestren la adopción de prácticas de circularidad. Estas prácticas incluyen, entre otras, el ecodiseño, la remanufactura y la simbiosis



industrial, con el fin de fomentar un entorno propicio para la innovación y la sostenibilidad en el sector empresarial. A través de estos estímulos, se busca no solo apoyar a las empresas en su transición hacia modelos más sostenibles, sino también impulsar el crecimiento económico en el contexto de una economía circular.

### **Capítulo III. Información y Registro**

**Artículo 9. Registro Nacional de Circularidad**  
Se crea el Registro Nacional de Circularidad, el cual será gestionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Este registro tiene como finalidad inscribir a empresas, municipios y organizaciones que implementen modelos de economía circular, promoviendo así la transparencia y la evaluación de sus prácticas. Al contar con un registro formal, se facilitará el seguimiento de los avances en la adopción de estos modelos, permitiendo una mejor planificación y ejecución de políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

### **Título Cuarto. Obligaciones Específicas**

#### **Capítulo I. Productores**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo 10. Responsabilidad extendida del productor** Los productores que introduzcan bienes en el mercado tienen la obligación de establecer sistemas que faciliten el retorno, la reutilización o el reciclaje de los productos una vez que hayan alcanzado el final de su vida útil. Esta responsabilidad se extiende más allá de la simple venta, implicando un compromiso activo en la gestión del ciclo de vida de los productos, desde su diseño hasta su disposición final.

Además, es fundamental que estos sistemas sean accesibles y eficientes, promoviendo así una economía circular que minimice el impacto ambiental. Los productores deben colaborar con las autoridades y otros actores relevantes para desarrollar estrategias que fomenten la sostenibilidad y reduzcan la generación de residuos, asegurando que los materiales sean recuperados y reintegrados en el proceso productivo siempre que sea posible.

## Capítulo II. Consumidores

### Artículo 11. Deberes de los consumidores

Los consumidores tienen la responsabilidad de clasificar adecuadamente los residuos generados en sus hogares y en otros espacios, contribuyendo



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

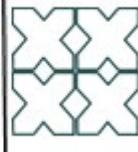
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

así a la sostenibilidad ambiental. Esta acción no solo implica la separación de materiales reciclables, sino también la participación activa en los programas de devolución y reciclaje que han sido implementados por las autoridades competentes y los productores. Al hacerlo, los consumidores no solo cumplen con un deber cívico, sino que también fomentan una cultura de responsabilidad y cuidado hacia el medio ambiente.

Además, es fundamental que los consumidores se informen sobre las normativas y los sistemas de gestión de residuos que existen en su localidad. La colaboración con las iniciativas de reciclaje y devolución no solo ayuda a reducir la cantidad de desechos que terminan en vertederos, sino que también promueve la reutilización de materiales y la economía circular. De esta manera, cada consumidor se convierte en un agente activo en la protección del entorno, contribuyendo a un futuro más sostenible y saludable para todos.

### Capítulo III. Innovación y Educación

#### Artículo 12. Educación e investigación

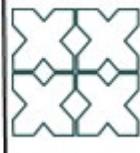


**Las instituciones dedicadas a la educación y la investigación tienen la responsabilidad de integrar en sus currículos contenidos relacionados con la economía circular. Esto implica no solo la inclusión de teorías y conceptos fundamentales, sino también la promoción de un enfoque práctico que permita a los estudiantes comprender la importancia de la sostenibilidad en la gestión de recursos. Al hacerlo, se busca formar profesionales capacitados que puedan contribuir a un desarrollo más responsable y consciente del entorno.**

**Además, es esencial que estas instituciones fomenten la creación y el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica que sean aplicables a la gestión sustentable de recursos. A través de la investigación y la implementación de nuevas tecnologías, se pueden encontrar soluciones efectivas que optimicen el uso de los recursos y minimicen el impacto ambiental. De esta manera, se impulsa no solo el avance académico, sino también un compromiso real con la sostenibilidad y el bienestar del planeta.**

**Título Quinto. Evaluación y Sanciones  
Capítulo I. Evaluación**

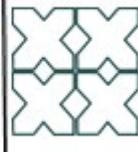
**Artículo 13. Evaluación de impacto circular**



**Todo proyecto, ya sea de carácter público o privado y que tenga un alcance significativo, estará obligado a realizar una evaluación de impacto circular. Este proceso evaluativo tiene como objetivo principal determinar de manera precisa cómo el proyecto contribuye a la disminución de residuos y emisiones, aspectos fundamentales en la búsqueda de un desarrollo sostenible. La evaluación no solo debe considerar los efectos inmediatos del proyecto, sino también sus repercusiones a largo plazo en el medio ambiente y en la comunidad.**

**La evaluación de impacto circular se llevará a cabo mediante un análisis exhaustivo que incluirá la identificación de los recursos utilizados, la generación de desechos y las emisiones producidas durante las distintas fases del proyecto. Además, se deberán proponer medidas concretas para mitigar cualquier impacto negativo que se pueda derivar de la implementación del mismo. Este enfoque integral permitirá a los responsables del proyecto tomar decisiones informadas y responsables, alineadas con los principios de la economía circular.**

**Los resultados de esta evaluación deberán ser transparentes y accesibles, permitiendo así que todas las partes interesadas, incluidos los**



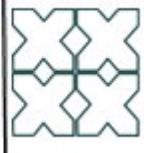
ciudadanos y las organizaciones ambientales, puedan conocer y valorar el impacto real del proyecto. La rendición de cuentas en este proceso es esencial para fomentar la confianza pública y asegurar que los proyectos contribuyan efectivamente a la sostenibilidad ambiental y social.

## Capítulo II. Infracciones

### Artículo 14. Infracciones y sanciones

Se considerará como infracción cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley. Este tipo de violaciones puede abarcar una amplia gama de acciones u omisiones que no se alinean con lo dispuesto en la normativa vigente, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos que la Ley busca alcanzar. Es fundamental que los sujetos obligados comprendan la importancia de adherirse a estas disposiciones para garantizar un funcionamiento adecuado y eficiente de las actividades reguladas.

Las sanciones que se impondrán en caso de infracción variarán en función de la gravedad de la falta cometida. Estas sanciones pueden ser de carácter administrativo, lo que implica la imposición de multas o la adopción de medidas correctivas, así como sanciones económicas que



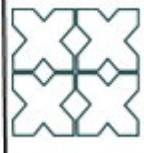
pueden afectar directamente a los recursos financieros del infractor. Además, en situaciones más graves, se podrá considerar la suspensión temporal de las actividades del infractor, lo que podría tener un impacto significativo en su operativa y reputación.

Es esencial que se realice un análisis exhaustivo de cada caso para determinar la naturaleza y la magnitud de la infracción, así como la sanción correspondiente. Este enfoque permitirá no solo la aplicación justa de las sanciones, sino también la promoción de un entorno de cumplimiento normativo que fomente la responsabilidad y la ética en el desarrollo de las actividades reguladas por esta Ley. La correcta implementación de estas medidas es clave para mantener la integridad del sistema y asegurar que todos los actores involucrados actúen dentro del marco legal establecido.

### Capítulo III. Transparencia

#### Artículo 15. Rendición de cuentas

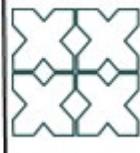
Las autoridades competentes tienen la responsabilidad de publicar, de manera anual, un informe detallado sobre los progresos alcanzados en la implementación de la economía circular. Este informe debe incluir una serie de indicadores



**clave que permitan evaluar de forma efectiva el impacto de las políticas y acciones adoptadas en este ámbito. Entre los indicadores a considerar se encuentran la reducción de residuos generados, las tasas de reciclaje y la sustitución de materiales no sostenibles por alternativas más ecológicas.**

**Es fundamental que la información presentada en estos informes sea clara y accesible para el público en general, de modo que se fomente la transparencia y la rendición de cuentas. La divulgación de estos datos no solo permitirá a los ciudadanos conocer el estado de la economía circular en su país, sino que también servirá como un mecanismo de evaluación para las autoridades, quienes podrán identificar áreas de mejora y ajustar sus estrategias en función de los resultados obtenidos.**

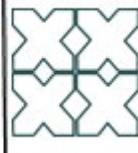
**Además, la publicación anual de estos avances contribuirá a crear una cultura de sostenibilidad y responsabilidad ambiental entre la población. Al estar informados sobre los logros y desafíos en la implementación de la economía circular, los ciudadanos podrán involucrarse de manera más activa en iniciativas que promuevan la reducción de residuos y el reciclaje, así como en la adopción de prácticas más sostenibles en su vida cotidiana.**



## Título Sexto. Disposiciones Complementarias

**Artículo 16.** Sobre la coordinación internacional, el Estado mexicano se compromete a fomentar la cooperación internacional en el ámbito de la economía circular, participando activamente en acuerdos multilaterales y regionales que promuevan la transición hacia modelos de desarrollo sustentable. Esta colaboración no solo busca fortalecer las capacidades nacionales, sino también integrar a México en un esfuerzo global por adoptar prácticas que minimicen el impacto ambiental y optimicen el uso de recursos. A través de esta coordinación, se espera que se generen sinergias que beneficien tanto a la economía local como a la comunidad internacional, facilitando el intercambio de conocimientos y tecnologías innovadoras.

**Artículo 17.** En el marco de la innovación tecnológica, el Gobierno Federal se dedicará a fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías que permitan la sustitución de materiales vírgenes por alternativas más sostenibles. Este impulso no solo se centrará en mejorar la eficiencia energética de los procesos productivos, sino también en la reducción de emisiones contaminantes, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático. La inversión en



tecnología avanzada es fundamental para transformar la industria y promover prácticas que sean respetuosas con el medio ambiente, asegurando un futuro más limpio y sostenible para las próximas generaciones.

**Artículo 18. La inclusión social es un pilar esencial en los programas de economía circular, que deberán integrar a comunidades vulnerables y sectores informales en el proceso de transición hacia un modelo más sostenible. Es imperativo garantizar que estas poblaciones no solo tengan acceso a empleos dignos, sino también a los beneficios derivados de esta transformación económica. Al hacerlo, se busca no solo mejorar la calidad de vida de estas comunidades, sino también fomentar un desarrollo equitativo que permita que todos los sectores de la sociedad se beneficien de las oportunidades que ofrece la economía circular, promoviendo así una mayor cohesión social y un crecimiento inclusivo.**

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Federal contará con un plazo de 180 días para emitir el Plan Nacional de Economía Circular.



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Luis Santos Galindo.

**TERCERO.** Los estados y municipios deberán armonizar su legislación local en un plazo máximo de un año.